DECRETO SUPREMO

ELECCIONES MUNICIPALES. ? Se suspenden las que debían realizarse el 23 de diciembre.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 del mes en curso se ha decretado la movilización general de todos los bolivianos hábiles para el manejo de las armas, lo cual imposibilita el verificativo de elecciones populares para la reintegración de los municipios, imponiéndose la suspensión de las que debían realizarse el domingo 23 del mes en curso;

CONSIDERANDO:

Que para el normal funcionamiento de las municipalidades se debe mantener a los ciudadano elegidos por el sufragio popular hasta la nueva elección de los reemplazantes, y sólo en casos de impedimento legal corresponderá al Poder Ejecutivo hacer la designación de vecinos notables, para atender el normal desarrollo de las labores municipales.

CON EL VOTO AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETO:

Artículo 1? En razón de haberse decretado la movilización general de todos los bolivianos hábiles para el manejo de las armas, por imponerlo así la defensa nacional frente a la invación extranjera, suspéndense las elecciones para munícipes que debían realizarse el domingo 23 del mes en curso.

Artículo 2? Los ciudadanos elegidos por el sufragio popular, que fueron sorteados últimamente, continuarán en ejercicio de las funciones municipales hasta su reemplazo en legal forma.

Artículo 3? Sólo en el caso de impedimento comprobado, de los munícipes de elección popular o sus suplentes, el Poder Ejecutivo designará vecinos notables que los reemplacen.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado del cumplimiento del presente decreto,

Dado en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de diciembre de 1934.

J. L. TEJADA S. ? T. Ml. Elio. ? David Alvéstegui. ? Juan María Zalles. ? Carlos V. Aramayo. ? José Espada Aguirre. ? E. Baldivieso.

ES CONFORME:

C. Cabrera García,

Oficial Mayor de Gobierno.